**Publicidad de los contratos derivados**

El artículo 154.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que *la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco o de los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, ya perfeccionados en virtud de lo establecido en el artículo 36.3, se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre, en la forma prevista en el presente artículo.*

Por su parte, el artículo 15.3 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón indica que *trimestralmente, se publicará una relación de los contratos derivados del acuerdo marco o del sistema dinámico de adquisición adjudicados por cada órgano de contratación, en la forma que se determine reglamentariamente.*

Finalmente, el Decreto 127/2026, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública establece en su artículo 48 d) que corresponde al Servicio de Contratación Centralizada, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General *cumplir con las obligaciones de publicidad trimestral establecidas para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, ya perfeccionados.*

**El Catálogo de Contratación Centralizada ofrece la publicidad de los contratos adjudicados basados en los Acuerdos Marco o específicos de los Sistemas Dinámicos** que a través de él se tramitan y se puede acceder a través de la página https://compracentralizada.aragon.es/

Ver listado de contratos derivados del Acuerdo Marco

Por otro lado, **el Servicio de Contratación centralizada procederá a *cumplir con las obligaciones de publicidad trimestral establecidas para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, ya* perfeccionados**, publicando la correspondiente relación trimestral de todos los contratos basados o específicos de cada Acuerdo Marco o Sistema Específico en la Plataforma de Contratos del Sector Público, **siempre que los citados contratos se tramiten a través del Catálogo de Contratación Centralizada.**
Ello incluye, los contratos basados o específicos de todas las entidades y entes del sector público adheridos.

Los contratos adjudicados derivados de acuerdo marco o específicos de un sistema dinámico de adquisición que no se tramitan a través del Catálogo de Contratación Centralizada, deberán publicarse trimestralmente por cada órgano de contratación promotor.

**Las centrales sectoriales de compras del ámbito educativo y sanitario, deberán publicar trimestralmente la relación de los contratos adjudicados derivados de cada acuerdo marco o específicos de un sistema dinámico de adquisición propios de su ámbito sectorial**.